



**CARATULA DE CONTRATO**

		FECHA DE CONTRATO O ACUERDO			14	08	12					
					DÍA	MES	AÑO					
DATOS DEL CONTRATO	No. CONTRATO No. DE CONCURSO:	SCEM-DGV-12-RE-13-OF			TIPO: NUEVO							
		FECHA DE ADJUDICACIÓN	13 DÍA	08 MES	12 AÑO	FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO	14 DÍA	08 MES	12 AÑO			
	IMPORTE DEL CONTRATO:	\$36'253,694.71 + I. V. A. \$5'800,591.15=\$42'054,285.86										
	ASIGNACIÓN INICIAL:	\$36'253,694.71 + I. V. A. \$5'800,591.15=\$42'054,285.86										
	IMPORTE DEL ANTICIPO:	\$5'438,054.21 + I. V. A. \$870,088.67= \$6'308,142.88										
	FIANZA DE ANTICIPO:											
	AFIANZADORA DEL ANTICIPO:											
	FIANZA DE CUMPLIMIENTO:											
AFIANZADORA DE CUMPLIMIENTO:												
DATOS DE LA OBRA	<b>"TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMA 10 DEL DISTRIBUIDOR VIAL LAS ARMAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA."</b>											
	LOCALIDAD:	TLALNEPANTLA			MUNICIPIO:	TLALNEPANTLA						
	DEPENDENCIA A AFECTAR PRESUPUESTALMENTE:	DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD.										
	PARTIDA:	TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMA 10 DEL DISTRIBUIDOR VIAL LAS ARMAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA					CLAVE PRESUPUESTAL:	866651				
ADJUDICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/> DIRECTA <input type="checkbox"/> CONCURSO SIMPLIFICADO <input type="checkbox"/> LICITACIÓN PÚBLICA											
DATOS DEL CONTRATISTA	CONTRATISTA:	<b>"OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V."</b>							CLAVE:			
	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES:	[REDACTED]										
	DOMICILIO:	PASEO DE LA REFORMA NO. 222 PISO 25, COLONIA JUÁREZ, MÉXICO, D.F., C.P. 06600, EN EL ESTADO DE MÉXICO SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES INCLUSO LAS DE CARÁCTER PERSONAL EL UBICADO EN; AUTOPISTA CIRCUITO EXTERIOR MEXIQUENSE, KM 39, CASETA T-2, COLONIA SAN CRISTOBAL, ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 55029.					TELÉFONO:	(01 55) 50 03 95 00,				
SECRETARIA DE FINANZAS	No. OFICIO DE AUTORIZACIÓN:	203200-AGIS-FE-0441/12					FECHA:	23 DE MAYO DE 2012				
	CLAVE:	FUENTE DE RECURSOS: GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL.										
VIGENCIA	PLAZO DE EJECUCIÓN:	FECHA DE INICIO	14 DÍA	08 MES	12 AÑO	FECHA DE TERMINACIÓN:	03 DÍA	09 MES	12 AÑO			

POR "EL CONTRATISTA" OHL MÉXICO S. A. B. DE C. V					POR "LA DEPENDENCIA" DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD.					
[REDACTED]					 ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ. DIRECTORA GENERAL.					
REPRESENTANTE LEGAL		[REDACTED]			REPRESENTANTE LEGAL					

JULIACO



CONTRATO DE OBRA PÚBLICA FINANCIADA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No. SCEM-DGV-12-RE-13-OF QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD, A QUIENES EN ADELANTE SE DENOMINARÁN “LA DEPENDENCIA”, REPRESENTADA POR LA C. ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE VIALIDAD, Y POR LA OTRA OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V., LA QUE SE DENOMINARÁ “EL CONTRATISTA”, REPRESENTADA POR EL [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, QUIENES SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

I.- “LA DEPENDENCIA” DECLARA:

I.1.- QUE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES, ES UNA DEPENDENCIA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; Y LOS ARTÍCULOS 3, 10, 17, 19 FRACCIÓN XV Y 32 FRACCIONES I, IV, V, VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, Y LOS ARTÍCULOS 7.1, 7.4 FRACCIÓN II Y 7.5 PÁRRAFO PRIMERO DEL LIBRO SÉPTIMO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, SE ENCUENTRA FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

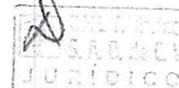
I.2.- QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ING. APOLONIA MARTÍNEZ YAÑEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL (SEGÚN NOMBRAMIENTO DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2012), ES LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES ENCARGADA DEL DESARROLLO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y DE LA RED VIAL DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, FRACCIÓN II, 4, 5, 6 FRACCIONES II, Y X, 9, 10 FRACCIONES I, XII, XVI Y XVII Y 11 FRACCIONES I, III, IV, VII, XIV Y XVII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO, EN RELACIÓN CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DEL DECRETO QUE ENTRO EN VIGOR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, ESTÁ FACULTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO.



- I.3.- QUE HA DECIDIDO LLEVAR A CABO LOS TRABAJOS CONSISTENTES EN LA: **"TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMA 10 DEL DISTRIBUIDOR VIAL LAS ARMAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA"**.
- I.4.- QUE HA RESUELTO ENCOMENDAR A **"EL CONTRATISTA"**, LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS INDICADOS EN EL PUNTO ANTERIOR.
- I.5.- QUE LA INVERSIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO FUE AUTORIZADA POR LA **SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO** MEDIANTE OFICIO NÚMERO **203200-AGIS-FE-0441/12** DE FECHA **23 DE MAYO DE 2012**, BAJO EL NO. DE CONTROL **86651**.
- I.6.- QUE MEDIANTE **"ACUERDO PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES POR ENCARGO"** DE FECHA **03 DE AGOSTO DE 2012**, LA JUNTA DE CAMINOS ENTREGA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD LOS RECURSOS BAJO EL PROGRAMA DE OBRA PUBLICA FINANCIADA PARA LA CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA
- I.6.- QUE LA ASIGNACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO FUE POR ADJUDICACIÓN DIRECTA Y SE REALIZÓ EN TÉRMINOS DE LO QUE SEÑALAN LOS **ARTÍCULOS 12.33 Y 12.37 FRACCIÓN III Y X** DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y A LOS ARTÍCULOS **55, 56, 57, 58, 69, 88, 89, 90 Y 91** DE SU REGLAMENTO, POR TRATARSE DE UNA OBRA FINANCIADA.
- I.7.- QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN EL **5° PISO** DE LA CALLE DE SAN MATEO No. 3, COL. EL PARQUE, NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, C.P. 53390, MISMO QUE SE SEÑALA PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

II.- **"EL CONTRATISTA" DECLARA:**

- II.1.- QUE TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO Y ACREDITA LA EXISTENCIA DE SU REPRESENTADA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 108,020 DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2005, OTORGADA ANTE EL LIC. ARMANDO GÁLVEZ PÉREZ-ARAGÓN, TITULAR DE LA NOTARIA N° 103, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD , SECCIÓN COMERCIO CON EL FOLIO MERCANTIL N° 332452, DE FECHA 19 DE ABRIL DE 2005.





- II.2.- QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD DE SUS REPRESENTANTES, EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE HA QUEDADO DESCRITA EN EL INCISO ANTERIOR Y EN LA ESCRITURA PÚBLICA N° 16,706 DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2008 OTORGADA ANTE EL LIC. FERNANDO DÁVILA REBOLLAR, NOTARIO PÚBLICO N° 235 CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO DISTRITO FEDERAL, E INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 332452, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2008, MISMA QUE NO HA SIDO REVOCADA, LIMITADA NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES EN RELACIÓN AL PRESENTE CONTRATO, [REDACTED] SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES INCLUSO LAS [REDACTED]
- II.4.- QUE TIENE EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. [REDACTED] COMO CONSTA EN LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.
- II.5.- QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 12.48 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.
- II.6.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS NORMAS PARA CONSTRUCCIÓN E INSTALACIONES PARA CARRETERAS, DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FEDERAL Y QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO LAS HACE SUYAS, ASÍ COMO EL ESQUEMA FINANCIERO, LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA LAS DEPENDENCIAS Y

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES FEDERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD  
SUBSECRETARÍA DE VIALIDAD  
DIRECCIÓN DE ASesorÍA JURÍDICA

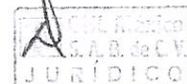


ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN LA ENTIDAD Y LAS ESPECIFICACIONES DE OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE TRABAJO, LOS MONTOS MENSUALES DE OBRA DERIVADOS DEL MISMO Y EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO APROXIMADAS.

LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS DE LOS CONCEPTOS DE TRABAJO; RELACIÓN DE LOS COSTOS BÁSICOS DE MATERIALES, MANO DE OBRA Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN QUE INTERVIENEN EN LOS ANÁLISIS ANTERIORES DE LOS MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE, QUE EN SU CASO PROPORCIONE LA CONTRATANTE Y SU PROGRAMA DE UTILIZACIÓN; LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS Y PARTICULARMENTE DEL COSTO FINANCIERO; PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DETALLADOS POR CONCEPTOS, CONSIGNANDO POR PERÍODOS LAS CANTIDADES POR EJECUTAR E IMPORTES CORRESPONDIENTES; PROGRAMA DE UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA, PERSONAL Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIMIENTO PARA EL AJUSTE DE COSTOS; Y TÉRMINOS DE REFERENCIA ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

II.7.- TOMA CONOCIMIENTO QUE DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO Y HASTA QUE ÉSTAS LES SEAN RECIBIDAS, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A SUJETARSE A LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD, HIGIENE Y SEÑALAMIENTO, ESTABLECIDAS PARA EL EFECTO, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA UTILIZADOS PARA LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA, EN LA INTELIGENCIA DE QUE NO SE LE AUTORIZARÁ LA INICIACIÓN DE NINGUNA CLASE DE TRABAJOS HASTA QUE HAYA COLOCADO, A SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**, LAS SEÑALES Y DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN RESPECTIVOS, ASÍ COMO LA INDUMENTARIA NECESARIA DE SEGURIDAD DEL PERSONAL TÉCNICO.

POR LO TANTO, **"EL CONTRATISTA"** ESTARÁ OBLIGADO A TOMAR TODAS LAS PRECAUCIONES PARA PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA CON MOTIVO DE LA SOBRES O POR LOS MOVIMIENTOS DE SU MAQUINARIA, EQUIPO Y VEHÍCULOS, ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ETC. DEBIENDO COLOCARLOS A SATISFACCIÓN DE **"LA DEPENDENCIA"**.





- II.8.- QUE HA INSPECCIONADO DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN Y POR ENDE, SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE LA MATERIA, HASTA QUE SE FORMALICE LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LA OBRA.
- II.9.- QUE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA, Y CONVIENE QUE CUANDO LLEGARE A CAMBIAR DE NACIONALIDAD, EN SEGUIR CONSIDERÁNDOSE COMO MEXICANO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, Y NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE GOBIERNO EXTRANJERO ALGUNO, BAJO PENA DE PERDER, EN BENEFICIO DE "LA DEPENDENCIA" Y/O DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, TODO DERECHO DERIVADO DEL CONTRATO Y DE LOS CONVENIOS QUE EN SU CASO LO MODIFIQUEN.
- II.10.- QUE **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** MANIFIESTA QUE NO TIENE LIMITANTE ALGUNA, QUE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA LE IMPOSIBILITE OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "LA DEPENDENCIA" ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA", LA REALIZACIÓN DE UNA OBRA CONSISTENTE EN LA: "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMA 10 DEL DISTRIBUIDOR VIAL LAS ARMAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA" Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO EN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS, NORMAS Y ANEXOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS "II.5, II.6, II.7" DE LA DECLARACIÓN II DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBERÁN REALIZARSE LOS TRABAJOS, MISMAS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTAS CLÁUSULAS.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: \$36'253,694.71 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEIS CIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 71/100 M. N.), MÁS EL 16% DEL I. V. A. EL CUAL ASCIENDE A \$5'800,591.15 (CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 15/100 M. N.), CONFORMANDO UN TOTAL DE



\$42'054,285.86 (CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 86/100 M. N.).

TERCERA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A INICIAR LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO EL DÍA 14 DE AGOSTO DE 2012 Y A TERMINARLA A MÁS TARDAR EL DÍA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE OBRA QUE UNA VEZ APROBADO POR LA DEPENDENCIA SE ANEXA AL PRESENTE.

CUARTA.- DISPONIBILIDAD DEL INMUEBLE Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "LA DEPENDENCIA" SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA", EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN, INCLUYENDO EL DERECHO DE VIA QUE EN SU CASO SE REQUIERA, OBLIGÁNDOSE "EL CONTRATISTA" A FINANCIAR EL PAGO DE LA LIBERACIÓN DEL DERECHO DE VÍA.

QUINTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DESCRITAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA ANTERIOR, EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO, CUMPLIENDO CON LO QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

SEXTA.- ANTICIPOS.- SE OTORGARÁ Y SE EXHIBIRA EN EFECTIVO HASTA EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA POR CONCEPTO DE PAGO INICIAL (IVA INCLUIDO), QUE SE AMORTIZARÁ HASTA SATISFACCIÓN DEL MISMO CON LAS PRIMERAS ESTIMACIONES GENERADAS.

SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.- LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES QUE ABARCARÁN, MÁXIMO TREINTA DÍAS CALENDARIO, LAS QUE SERÁN PRESENTADAS POR "EL CONTRATISTA" A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DENTRO DE LOS CUATRO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE PARA SU CONCILIACIÓN Y AUTORIZACIÓN RESPECTIVA. LA FECHA DE CORTE SERÁ EL DÍA 25 DE CADA MES, CUANDO LAS ESTIMACIONES NO SEAN PRESENTADAS EN EL TÉRMINO ANTES SEÑALADO, SE INCORPORARÁN



EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN PARA QUE "LA DEPENDENCIA" INICIE SU TRÁMITE DE PAGO.

**DE LAS ESTIMACIONES.-** SE CONSIDERARÁ EL 100% DE CADA ESTIMACIÓN, LAS CUALES SE LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

NO SE CONSIDERARÁ COMO ACEPTACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS, LAS ESTIMACIONES O SU LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTES, NO OBSTANTE HABER SIDO PAGADAS, POR LO QUE "LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR OBRA FALTANTE O MAL EJECUTADA, POR PAGO DE LO INDEBIDO, POR LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS QUE RESULTAREN, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL CONTRATISTA" EL CUAL, EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LAS ESTIMACIONES O LIQUIDACIÓN RESPECTIVA, DISPONDRÁ DE UN PLAZO DE 60 DÍAS CALENDARIO A PARTIR DE LA FECHA DE SU ELABORACIÓN PARA PRESENTAR POR ESCRITO SU RECLAMACIÓN, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO SIN HABERSE PRESENTADO INCONFORMIDAD, SE CONSIDERARÁN ACEPTADAS DEFINITIVAMENTE LAS ESTIMACIONES O LIQUIDACIONES DE QUE SE TRATE.

EN CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" HAYA RECIBIDO PAGOS EN EXCESO, DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES CORRESPONDIENTES MÁS LOS INTERESES RESPECTIVOS, CONFORME A UNA TASA IGUAL A LA ESTABLECIDA PARA LOS CASOS DE PAGO EXTEMPORÁNEO DE CRÉDITOS FISCALES Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA SU DEVOLUCIÓN A "LA DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DEL FINANCIAMIENTO.- EL FINANCIAMIENTO QUE OTORGA "EL CONTRATISTA" PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE LLEVARÁ A CABO DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A. PAGO INICIAL: SE OTORGARÁ Y SE EXHIBIRÁ EN EFECTIVO HASTA EL 15% DEL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA POR CONCEPTO DE PAGO INICIAL (IVA INCLUIDO), QUE SE AMORTIZARÁ HASTA SATISFACCIÓN DEL MISMO, CON LAS PRIMERAS ESTIMACIONES DE OBRA GENERADAS..
- B. FORMA DE PAGO DE ESTIMACIONES: PARA CADA ESTIMACIÓN AUTORIZADA, HABIENDOSE CUBIERTO EN SU TOTALIDAD EL PAGO INICIAL, SE EMITIRÁ UN PAGARÉ, CON FECHA DE EMISIÓN IGUAL A LA



QUE CONTENGA LA AUTORIZACIÓN DE PAGO CORRESPONDIENTE, ESTE SERÁ POR EL IMPORTE NETO DE LA MISMA SIN INCLUIR EL I. V. A.

- C. PLAZO DEL PERIODO DEL FINANCIAMIENTO: SERÁ DE 121 A 180 DIAS DE ACUERDO CON LA CORRIDA FINANCIERA PRESENTADA POR "EL CONTRATISTA", A PARTIR DE LA FECHA DE LA EMISIÓN DE CADA PAGARÉ.
- D. TASA DE FINANCIAMIENTO: LOS PAGARÉS CAUSARÁN INTERÉS A PARTIR DE QUE EL PLAZO MÁXIMO DE VENCIMIENTO SEA MAYOR A 121 DIAS EN PROPORCIÓN DIRECTA AL PLAZO QUE SE DETERMINE A UNA TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO (TIIE), EN SU PLAZO A 28 DÍAS MAS 1.5 PUNTOS, LOS INTERESES SERÁN PAGADEROS MENSUALMENTE VENCIDOS.

NOVENA.- DE LOS CRÉDITOS AL FINANCIAMIENTO. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A PRESENTAR UNA CARTA COMPROMISO A "LA DEPENDENCIA", DE ESTAR EN POSIBILIDAD DE REALIZAR EL FINANCIAMIENTO CON SUS RECURSOS PROPIOS EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO

EL IMPORTE FINANCIADO SERÁ DESTINADO AL PAGO DE LA "TERMINACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA RAMA 10 DEL DISTRIBUIDOR VIAL LAS ARMAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA", OBJETO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA.- GARANTÍAS. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 12.45 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A LOS ARTÍCULOS 115, 116, 117, 119, 120, 121, 122, 123, Y 124 DE SU REGLAMENTO, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SE CONSTITUIRÁ POR FIANZA DEL DIEZ POR CIENTO DEL MONTO DEL MISMO, INCLUYENDO I V A, CUANDO ESTE SE EJERZA DENTRO DEL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL. LA FIANZA DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL CONTRATISTA" HUBIERE SUSCRITO EL CONTRATO O CONVENIO. PARA EJERCICIOS SUBSECUENTES, LA GARANTÍA DEBERÁ SER ENTREGADA EN IGUAL PLAZO, CONTANDO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL MONTO DE LA INVERSIÓN AUTORIZADA SE NOTIFIQUE POR



ESCRITO A "EL CONTRATISTA". SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO NO SE HUBIERE OTORGADO LA FIANZA RESPECTIVA, EL SUJETO CONTRATANTE PODRÁ DETERMINAR LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DEBERÁ PREVER MÍNIMO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES:

- A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- B) QUE LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; Y
- C) QUE LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN PREVISTO EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA LA EFECTIVIDAD DE LAS FIANZAS, AUN PARA EL CASO DE QUE PROCEDIERA EL COBRO DE INTERESES CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.
- D) QUE, PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN ESCRITA DEL CONTRATANTE.

CUANDO SE REALICEN CONVENIOS DE MODIFICACIÓN AL PLAZO O MONTO DE LOS CONTRATOS, LA MODIFICACIÓN A LAS GARANTÍAS DEBERÁ ENTREGARSE AL CONTRATANTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DE LOS CONVENIOS.

EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR LA GARANTÍA DE DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS, CINCO DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FIRMA DEL ACTA QUE DA POR CONCLUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES, Y SERÁ POR UN PERÍODO DE DOCE MESES.

DÉCIMA PRIMERA.- COCICOVI.- "LA DEPENDENCIA" EXHORTA A "EL CONTRATISTA" PARA BRINDAR APOYO AL COMITÉ DE CIUDADANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA OTORGANDO TODAS LAS FACILIDADES, ASÍ



COMO TODA LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA EL COMITÉ, INCLUYENDO LA BITÁCORA DE LA OBRA.

**NOTA:** ESTA NUEVA CLÁUSULA SE APLICA EN APOYO AL OFICIO CIRCULAR DE FECHA 11 DE MARZO DE 1997, DERIVADO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARÍAS DE FINANZAS Y PLANEACIÓN, DE LA CONTRALORÍA Y DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE APOYO MUNICIPAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- AJUSTE DE COSTOS.- LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURRAN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONÓMICO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO (5%) DE LOS COSTOS ORIGINALMENTE PACTADOS, PARA APLICAR LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS A LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA VARIACIÓN ECONÓMICA, CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

LA REVISIÓN DE LOS COSTOS SE PODRÁ REALIZAR MEDIANTE EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

- I.- LA REVISIÓN DE CADA UNO DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL CONTRATO PARA OBTENER EL AJUSTE;
- II.- LA REVISIÓN POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL OCHENTA POR CIENTO DEL IMPORTE POR EJECUTAR DEL CONTRATO, Y
- III.- LA REVISIÓN POR INSUMOS, CUANDO SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE ÉSTOS INTERVIENEN EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS TRABAJOS. EL AJUSTE PODRÁ DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE PARTICIPEN EN DICHAS PROPORCIONES.

LA APLICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ANTERIORES SE SUJETARÁ A LO SIGUIENTE:

- I.- LOS AJUSTES DE LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR SERÁN CALCULADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA ORIGINADO EL INCREMENTO O DECREMENTO SUPERIOR AL CINCO POR CIENTO DEL



COSTO DE LOS INSUMOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, RESPECTO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

SI EL ATRASO ES POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA" ÚNICAMENTE PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS PARA LOS TRABAJOS FALTANTES DE EJECUTAR DE ACUERDO AL PROGRAMA QUE SE HUBIERE CONVENIDO.

- II.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE AL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS PRODUCTOR QUE DETERMINE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, GEOGRAFÍA E INFORMÁTICA (INEGI), CUANDO LOS ÍNDICES QUE SE REQUIERAN NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, EL CONTRATANTE, PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.
- III.- LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO, PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.
- IV.- LA AUTORIZACIÓN DEL AJUSTE DE COSTOS SE HARÁ MEDIANTE EL OFICIO DE RESOLUCIÓN EMITIDO POR LA DEPENDENCIA, QUE ACUERDE EL AUMENTO O REDUCCIÓN CORRESPONDIENTE, EN CONSECUENCIA NO SE REQUIERE DE CONVENIO ALGUNO.
- V.- EL PROCEDIMIENTO DE AJUSTE DE COSTOS NO PODRÁ SER MODIFICADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA (S) ESTIMACIÓN (ES) QUE SE DERIVE (N) DE LOS AJUSTES DE COSTOS SE PAGARÁN BAJO EL MISMO ESQUEMA FINANCIERO QUE SE INDICA EN LA CLÁUSULA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

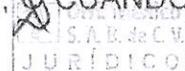
OHL México  
S.A.B. de C.V.  
JURÍDICO



DÉCIMA TERCERA.- DE LAS MODIFICACIONES.- “LA DEPENDENCIA” PODRÁ MODIFICAR LAS CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, DEBIENDO DAR AVISO POR ESCRITO Y CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN A “EL CONTRATISTA”. SI CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES ORDENADAS EL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS QUE DEBERÁ REALIZAR “EL CONTRATISTA” EXCEDIERA DE LA CANTIDAD ESTIPULADA EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ESTE INSTRUMENTO, LAS PARTES CELEBRARÁN EL O LOS CONVENIOS ADICIONALES POR LA CANTIDAD EXCEDENTE, SIEMPRE QUE LA SUMA DEL (O LOS) CONVENIO (S) NO EXCEDA DEL VEINTICINCO POR CIENTO DEL MONTO O PLAZO INICIALMENTE PACTADOS, SI LAS MODIFICACIONES EXCEDEN EL PORCENTAJE INDICADO ANTERIORMENTE PERO NO VARÍAN EL OBJETO DEL CONTRATO, SE PODRÁ CELEBRAR POR UNA SOLA VEZ UN CONVENIO ADICIONAL, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 12.46 DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y A SU REGLAMENTO.

DÉCIMA CUARTA.- DE LAS MODIFICACIONES DEL PLAZO.- CUANDO A “EL CONTRATISTA” LE FUERA IMPOSIBLE CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE OBRAS APROBADO, TRATÁNDOSE DE CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR, O POR CUALQUIERA OTRA CAUSA NO IMPUTABLE A ÉL, DEBERÁ SOLICITAR OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A “LA DEPENDENCIA” LA PRÓRROGA QUE CONSIDERE NECESARIA, EXPRESANDO LAS CIRCUNSTANCIAS QUE JUSTIFIQUEN SU SOLICITUD, LA CUAL RESOLVERÁ LA PROCEDENCIA DE LO PLANTEADO, Y EN EL SUPUESTO AFIRMATIVO, SE HARÁN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA.

DÉCIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL O PARCIAL, SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS Y PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE EL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE EL MISMO PREVÉ, RESERVÁNDOSE “LA DEPENDENCIA”, EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. “LA DEPENDENCIA”, PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIEREN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE; CUANDO “LA DEPENDENCIA” SUSPENDA O RESCINDA EL CONTRATO, CUANDO DE





MUTUO ACUERDO SE DE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO.

DÉCIMO SEXTA.- DE LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS.- LA SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS ESTARÁ A CARGO DE "LA DEPENDENCIA".

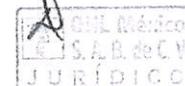
"LA DEPENDENCIA", TENDRÁ EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE SUPERVISAR LAS OBRAS, PARA LO CUAL ENTREGARÁ POR ESCRITO A "EL CONTRATISTA" LAS INSTRUCCIONES QUE ESTIME PERTINENTES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE LAS MISMAS, A FIN DE REALIZAR LOS AJUSTES Y MODIFICACIONES NECESARIOS.

"LA DEPENDENCIA" PODRÁ REALIZAR LA INSPECCIÓN DE TODOS LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE VAYAN A UTILIZARSE EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, EN LOS LUGARES QUE AL EFECTO ESTABLEZCA.

DÉCIMA SÉPTIMA.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, QUE FUNGIRÁ COMO SU SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA" SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DÉCIMA OCTAVA.- RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA", SERÁ EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE SE OCUPE CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS EN MATERIA DE CONTRATO, SIENDO EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL; "EL CONTRATISTA" CONVIENE POR LO MISMO, EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE "LA DEPENDENCIA", EN RELACIÓN CON LOS TRABAJOS DEL CONTRATO; Y BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA SE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SUSTITUTO A "LA DEPENDENCIA".





DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.- **“EL CONTRATISTA”**, SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPO QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE LA OBRA MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD CONVENIDAS EN ESTE CONTRATO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTÚEN A SATISFACCIÓN DE **“LA DEPENDENCIA”**, ASÍ COMO, A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA, DE DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **“LA DEPENDENCIA”** O A TERCEROS, EN CUYO CASO DE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA POR EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

IGUALMENTE SE OBLIGA **“EL CONTRATISTA”** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **“LA DEPENDENCIA”**, EN LOS TÉRMINOS DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LOS RIESGOS Y LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA SU ENTREGA A **“LA DEPENDENCIA”** SERÁN A CARGO DE **“EL CONTRATISTA”**. EN EL CASO DE QUE DURANTE EL LAPSO DE UN AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, APAREZCAN VICIOS O DESPERFECTOS, **“EL CONTRATISTA”** SE OBLIGA A EFECTUAR LAS REPARACIONES O REPOSICIONES POR SU CUENTA. SI SE NEGARE **“LA DEPENDENCIA”** LAS PODRÁ REALIZAR DIRECTAMENTE O POR UN TERCERO CON CARGO A **“EL CONTRATISTA”**.

CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL CONTRATISTA”** SE PRESENTE UN ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA CON RESPECTO AL PROGRAMA ORIGINALMENTE AUTORIZADO, **“EL CONTRATISTA”** SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE ABSORBER EL COSTO TOTAL POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISIÓN QUE SE DEBAN PRESTAR ADICIONALES A LOS CONTRATADOS PARA CUBRIR EL PERÍODO DE DESFASAMIENTO DE LA OBRA.

  
ESTADO DE MÉXICO  
SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD  
JURÍDICO



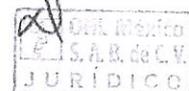
VIGÉSIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- **"LA DEPENDENCIA"** TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR SI LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE ESTÁN EJECUTANDO POR **"EL CONTRATISTA"** DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE OBRA APROBADO; PARA LO CUAL **"LA DEPENDENCIA"** COMPARARÁ PERIÓDICAMENTE EL AVANCE DE LAS OBRAS. SI COMO CONSECUENCIA DE DICHAS COMPARACIONES DE LOS IMPORTES DE OBRA EJECUTADA CON LOS QUE DEBIERON REALIZARSE SON MENORES CONFORME AL PROGRAMA, **"LA DEPENDENCIA"** PROCEDERÁ A:

1.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE QUINCENAS O LA PARTE PROPORCIONAL DE ÉSTAS, TRANSCURRIDAS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN, POR LO TANTO, QUINCENALMENTE SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI **"EL CONTRATISTA"** NO CONCLUYE LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE OBRA ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, O EN SU CASO A LOS AVALADOS POSTERIORMENTE POR **"LA DEPENDENCIA"** EN CONVENIOS MODIFICATORIOS, TAMBIÉN COMO PENA CONVENCIONAL DEBERÁ CUBRIR A **"LA DEPENDENCIA"** MENSUALMENTE Y EN SU CASO, LA PARTE PROPORCIONAL DE ÉSTOS, HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS, UNA CANTIDAD IGUAL AL 3% (TRES POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO HASTA LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA.

INDEPENDIENTE DEL PAGO DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, **"LA DEPENDENCIA"** PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- **"LA DEPENDENCIA"**, PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA.





EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- INDEPENDIEMENTE DE LOS MOTIVOS QUE PUDIERAN HACER NECESARIA LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" CONVIENE EN QUE "LA DEPENDENCIA" PODRÁ DECLARAR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR ALGUNA DE LAS CAUSAS QUE EN SEGUIDA SE ENUMERA:

- I.- SI "EL CONTRATISTA" NO ENTREGA LAS FIANZAS EN EL PLAZO ESTIPULADO.
- II.- SI "EL CONTRATISTA" NO INICIA LAS OBRAS OBJETO DE ESTE CONTRATO DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA CONVENIDA, POR CAUSAS IMPUTABLES A ÉL.
- III.- SI SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS O SE NIEGA A REPARAR O RESPONDER ALGUNA PARTE DE ELLAS QUE HUBIERE SIDO DETECTADA COMO DEFECTUOSA POR "LA DEPENDENCIA".
- IV.- SI NO EJECUTA EL TRABAJO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O, SIN MOTIVO JUSTIFICADO, NO ACATA LAS ORDENES DEL RESIDENTE DE OBRA O SUPERVISOR.
- V.- SI NO DA CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN POR FALTA DE MATERIALES, TRABAJADORES Ó EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN Y, A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA", EL ATRASO PUEDA DIFICULTAR LA TERMINACIÓN SATISFACTORIA DE LAS OBRAS EN UN PLAZO ESTIPULADO.
- VI.- SI SIENDO EXTRANJERO; INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO EN RELACIÓN CON EL PRESENTE CONTRATO.
- VII.- EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA".
- VIII.- SI "EL CONTRATISTA" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE CONCURSOS MERCANTILES.

OHM México  
S.A.B. de C.V.  
JURÍDICO



- IX.- SI "EL CONTRATISTA" SUBCONTRATA PARTE DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA".
- X.- SI "EL CONTRATISTA" CEDE LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE "LA DEPENDENCIA".
- XI.- SI "EL CONTRATISTA" NO PROPORCIONA LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS A "LA DEPENDENCIA" Ó DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTAD DE INTERVENIR, PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS MATERIALES Y TRABAJOS.
- XII.- SI "EL CONTRATISTA" CAMBIA SU NACIONALIDAD HABIENDO SIDO ESTABLECIDO EL REQUISITO DE TENER UNA DETERMINADA NACIONALIDAD.

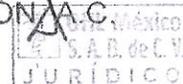
EN CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN POR PARTE DE "EL CONTRATISTA" DE CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS A SU CARGO EN ESTE CONTRATO, "LA DEPENDENCIA" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, APLICANDO EN SU CASO LAS PENAS CONVENIDAS, O BIEN DECLARARÁ ADMINISTRATIVAMENTE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.

SI "LA DEPENDENCIA" OPTA POR LA RESCISIÓN, "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE DAÑOS Y PERJUICIOS Y PENA CONVENCIONAL, QUE PODRÁ SER HASTA POR EL MONTO DE LAS GARANTÍAS OTORGADAS A JUICIO DE "LA DEPENDENCIA".

VIGÉSIMA TERCERA.- RETENCIONES.- "EL CONTRATISTA" ACEPTA Y MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE DE LAS ESTIMACIONES DE TRABAJOS QUE SE LE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES RETENCIONES:

I.- POR APORTACIONES PARA IMPARTICIÓN DE CURSOS.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL NUEVO MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL DESCUENTO DEL 0.2% (DOS AL MILLAR); POR CONCEPTO DE APORTACIONES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS AL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, A.C.





II.- POR SUPERVISIÓN.

SE RETENDRÁ DE LAS ESTIMACIONES: QUE "EL CONTRATISTA" PRESENTE PARA SU PAGO; EL 2% (DOS POR CIENTO), POR CONCEPTO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA PÚBLICA QUE SE EJECUTE DENTRO DEL ESTADO DE MÉXICO.

III.- PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

EL 0.5% (CINCO AL MILLAR) POR CONCEPTO DE COOPERACIÓN PARA LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO.

LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO QUE SEÑALA EL NUMERAL 2.7, INCISO b) DEL MANUAL DE OPERACIÓN DEL GASTO DE INVERSIÓN SECTORIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

VIGÉSIMA CUARTA.- PAGO DE LOS TRABAJOS.- LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SE PAGARÁN A BASE DE PRECIOS UNITARIOS, DICHS PRECIOS UNITARIOS INCLUYEN LA REMUNERACIÓN A PAGO TOTAL QUE SE CUBRIRÁ A "EL CONTRATISTA", POR TODOS LOS TRABAJOS DIRECTOS E INDIRECTOS QUE ORIGINEN LOS TRABAJOS, LA UTILIDAD Y EL COSTO DE LAS ESTIMACIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO A CARGO DE "EL CONTRATISTA", LOS PRECIOS UNITARIOS DE ESTE CONTRATO SON RÍGIDOS Y SOLO PODRÁN SER MODIFICADOS EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL MISMO.

"EL CONTRATISTA" RECIBIRÁ DE "LA DEPENDENCIA" COMO PAGO TOTAL DE LA EJECUCIÓN SATISFACTORIA DE LOS TRABAJOS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, EL IMPORTE QUE RESULTE DE APLICAR LOS PRECIOS PACTADOS A LAS CANTIDADES DE TRABAJOS EJECUTADOS.

EN LAS FECHAS EN QUE SE CONVENGAN ENTRE LAS PARTES YA SEA PARA EL CASO DE PAGOS PARCIALES O PAGO TOTAL, SE HARÁN LAS ESTIMACIONES DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, EN LA FORMA ESTABLECIDA EN LAS ESPECIFICACIONES CORRESPONDIENTES, LAS ESTIMACIONES SE LIQUIDARÁN EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL PRESENTE

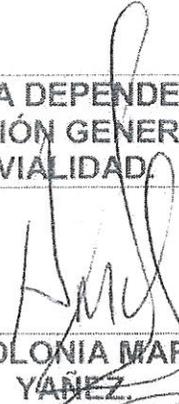


CONTRATO, UNA VEZ SATISFECHOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA SU TRÁMITE.

LAS ESTIMACIONES Y LA LIQUIDACIÓN AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS, NO SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LOS TRABAJOS HASTA EN TANTO "LA DEPENDENCIA" EXTIENDA CONSTANCIA POR ESCRITO Y MIENTRAS NO SE OTORGUE, ESTE SE RESERVA EXPRESAMENTE EL DERECHO DE RECLAMAR POR LO FALTANTE O MAL EJECUTADO O PAGO DE LO INDEBIDO.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUEDA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2012.

POR "EL CONTRATISTA" OHL MÉXICO S. A. B. DE C. V.		POR "LA DEPENDENCIA" DIRECCIÓN GENERAL DE VIALIDAD
 REPRESENTANTE LEGAL	 REPRESENTANTE LEGAL.	 ING. APOLONIA MARTINEZ YAÑEZ. DIRECTORA GENERAL.

